



REGLAMENTO DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 26 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, quien en su artículo segundo fracción tercera, señala medularmente:

“Que para el cumplimiento de su objeto le corresponde al Consejo; promover la incorporación de los Objetivos de la Agenda 2030 en los Planes de Desarrollo y Políticas Estatales y Municipales”

Siendo este una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia el cual coordina las acciones para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 informando sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.

En ese sentido, en el municipio de Tehuacán, Puebla; se estima necesario sumarse al compromiso asumido por el Estado Mexicano en la implementación de mecanismos específicos que impulsarán en forma armónica y efectiva el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, considerando pertinente contar con un órgano dedicado a la vigilancia de la Agenda 2030 para contribuir con el cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, como un órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del gobierno del Estado, la sociedad civil y el sector privado, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos para el desarrollo sostenible.

El presente ordenamiento denominará a la presente figura como “Órgano de Seguimiento e Instrumentación para el Cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

Por lo anteriormente expuesto, se crea el Órgano de Seguimiento e Instrumentación del municipio de Tehuacán, Puebla, para el cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mismo que se regirá al tenor del siguiente articulado

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. El presente documento tiene como objeto crear y regular el “Órgano de Seguimiento e Instrumentación del municipio de Tehuacán, Puebla”, en lo subsecuente “el Órgano” para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un órgano colegiado de carácter permanente, que facilite la vinculación del Ayuntamiento Municipal con las dependencias del Gobierno Federal y Estatal, la sociedad civil y el sector privado, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en la referida Agenda 2030.



Artículo Segundo. El presente documento se expide con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; artículos, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla; así como de las disposiciones establecidas en el artículo segundo fracción IX del decreto por el cual se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO

Artículo Tercero. El Órgano, será el encargado de la observancia, el seguimiento y la coordinación de las acciones necesarias, las estrategias y los programas que propicien la consecución de los objetivos y metas, coadyuvando así en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible facilitando la vinculación con las instancias federales, estatales, la sociedad civil y el sector privado de Tehuacán, Puebla; debiendo informar sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores respectivos.

Artículo Cuarto. Para el cumplimiento de sus objetivos, corresponde al Órgano las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento de los mecanismos específicos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
- II. Aprobar programa anual de actividades
- III. Analizar propuestas políticas tendientes a impulsar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- IV. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos la Agenda 2030 para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
- V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel municipal, de los objetivos de la Agenda 2030;
- VI. Generar estrategias de comunicación entre el gobierno municipal, estatal, federal, la sociedad civil y el sector privado, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
- VII. Dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030, de conformidad con los establecidos por el Órgano Nacional;
- VIII. Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en el Plan Municipal de Desarrollo y en los Planes Institucionales correspondientes;
- IX. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil y el sector privado, para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030;
- X. Emitir su Reglamento Interno para su operación;

- XI. Realizar una campaña informativa en sobre las acciones vinculadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- XII. Crear, implementar y evaluar políticas públicas orientadas a fomentar el desarrollo sostenible en el municipio; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo Quinto. El Órgano estará integrado de la siguiente manera:

I. Los Titulares del Órgano de Seguimiento e Implementación del H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, serán:

- A. Un Presidente del Órgano de Seguimiento e Instalación; cuyo titular será El Presidente Municipal de Tehuacán, Puebla.
- B. Un Secretario Ejecutivo cuyo titular será el Secretario General del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- C. Una Secretaria Técnica que estará a cargo del titular de la Dirección de Información, Planeación y Proyectos Estratégicos.
- D. Como vocal "A", el titular de la Dirección de Bienestar;
- E. Como vocal "B", el titular de la Dirección de Grupos Vulnerables;
- F. Como vocal "C", el titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- G. Como vocal "D", el titular de la Dirección de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería;
- H. Como vocal "E", el titular de la Dirección de Obra Pública;
- I. Como vocal "F", el titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- J. Como vocal "G", el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- K. Como vocal "H", el titular de la Dirección de Salud Municipal;
- L. Como vocal "I", el titular de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- M. Como vocal "J" la titular del Instituto Municipal de la Mujer
- N. Como vocal "K" el titular del Instituto Municipal de la Juventud.

II. Por los siguientes invitados permanentes:

- a) Un representante de la Academia;
- b) Un representante la Sociedad Civil Organizada
- c) Un representante Sector Empresarial
- d) Un representante de cada una de las Juntas auxiliares del Municipio de Tehuacán, Puebla.

Artículo Sexto. Todos "Los Titulares del Órgano de Seguimiento e Implementación del H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla" contarán con derecho a voz y voto; pero no así los invitados permanentes, ya que solo contarán con voz, pero sin derecho a voto.

Artículo Séptimo. Los Titulares del Órgano de Seguimiento e Implementación del H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, deberán tener el nivel jerárquico de Director de área, el cual podrá designar un suplente con la



finalidad de que lo represente en las sesiones del Órgano, quien contará con las mismas facultades que el titular.

En caso de que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, designe para fungir como suplente a un integrante del Órgano, dicho integrante deberá designar, a su vez, a la persona que lo supla, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona para la toma de decisiones.

Artículo Octavo. El cargo de integrante o invitado permanente del Órgano es honorífico, por lo cual no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo Noveno. Los invitados permanentes tendrán una duración en atención a la temporalidad en que ostente el cargo respectivo.

Artículo Décimo. Según la naturaleza de los temas a tratar, el Órgano podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración pública federal y estatal, de los Poderes Legislativo y Judicial, de organismos públicos autónomos, representantes del sector empresarial, de la sociedad civil, academia, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia con la finalidad de que sus aportaciones enriquezcan los asuntos por los cuales fueron considerados.

Cada uno de los invitados a los que se refiere el párrafo anterior deberá representar a una institución u organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad.

El Órgano podrá invitar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este artículo como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente del Órgano.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO

Artículo Décimo Primero. Corresponde al Presidente:

- I. Representar al Órgano en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;
- II. Someter a votación los asuntos tratados, y en caso de empates, emitir su voto de calidad;
- III. Las demás funciones que determine la normativa aplicable.

Artículo Décimo Segundo. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I.- Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Órgano por solicitud del Secretario Técnico.
- II.- Dirigir las sesiones del Órgano y moderar los debates de los asuntos a tratar;



- III.- Auxiliar al presidente en el desarrollo de las sesiones del Órgano;
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Órgano.

Artículo Décimo Tercero. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Solicitar al Secretario Ejecutivo convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Órgano;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones del Órgano;
- III. Coordinar y supervisar los trabajos del Órgano;
- IV. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Órgano
- V. Elaborar el calendario de sesiones del Órgano para el año siguiente y acordar con el presidente presentarlo para su aprobación;
- VI. Acordar con el presidente, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones, para la aprobación por el Órgano;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del Órgano y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Órgano;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos del Órgano y promover su cumplimiento, informando periódicamente al presidente sobre los avances;
- X. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Órgano, previa instrucción del presidente;
- XI. Formular y someter a la opinión del Órgano, y previo acuerdo con el presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Órgano;
- XII. Las demás funciones que establezca la normativa aplicable, así como aquellas que le encomiende el presidente o el Órgano.

Artículo Décimo Cuarto. Corresponde a los integrantes del Órgano:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al presidente, por conducto del secretario técnico, los asuntos a tratar relativos a propuestas y mejoras para sumar a los diecisiete objetivos de desarrollo sostenible.
- III. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Órgano;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Órgano a las que asistan;
- V. Instrumentar en la Administración Pública Municipal, así como en las organizaciones que representen, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Órgano;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Órgano;
- VII. Desempeñar los encargos que les asigne el Órgano; y,
- VIII. Las demás funciones que se les confieran para el adecuado desempeño del Órgano.



CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO

Artículo Décimo Quinto. El Órgano sesionará ordinariamente conforme al calendario anual aprobado en la primera sesión, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada semestre, y extraordinariamente cuantas veces se considere necesario, de acuerdo a los asuntos que por la urgencia así lo requieran, esto último a propuesta del secretario ejecutivo o de cualquier integrante del Órgano, siempre que se cuente con la aprobación del presidente.

Artículo Décimo Sexto. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Órgano serán enviadas a sus integrantes por el secretario ejecutivo, con una anticipación no menor a cinco días, adjuntando el orden del día, así como la documentación relacionada con los asuntos a tratar. En el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria se realizará por lo menos tres días antes de la reunión.

Las sesiones del Órgano se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de Los Titulares del Órgano de Seguimiento e Implementación del H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, siendo necesaria la asistencia del Presidente o su suplente, en su caso.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes del consejo, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo Décimo Séptimo. Las situaciones no previstas en este ordenamiento serán resueltas de manera colegiada por el propio Órgano.

Artículo Décimo Octavo. El tratamiento de la información será de uso público.

TRANSITORIOS

Único. La entrada en vigor del presente reglamento será a partir de su publicación en la gaceta municipal, previa aprobación por el cabildo del h. ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

